

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA ASOCIACIÓN
PRO VALORES Y DESARROLLO**

Conste por el presente documento, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la Avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el señor Rector **Dr. Américo Guevara Pérez**, identificado con DNI N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero del 2021, a la que en adelante se le denominará “**LA UNALM**”; y de la otra parte la **ASOCIACIÓN PRO VALORES Y DESARROLLO**, con RUC N° 20600567757, y con domicilio legal en la Avenida Roca y Bologna 251, departamento 501, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente, señor **Rafael Mauricio Ramírez Arroyo**, identificado con DNI N° 09304955, como consta en la partida electrónica 12584938, a quien en adelante se denominará “**PRO VALORES Y DESARROLLO**”.

Toda referencia a **LA UNALM** y **PRO VALORES Y DESARROLLO** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNALM es un Centro de Educación Superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de formación profesional cuenta con 08 Facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia, y sus respectivos Departamentos Académicos. Además, cuenta con su Escuelade Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico. La UNALM es una institución con personería jurídica propia que le permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

PRO VALORES Y DESARROLLO, es una asociación civil sin fines de lucro constituida según la legislación peruana que tiene como objetivos apoyar el desarrollo de la educación en el Perú, promover la práctica de toda clase de disciplinas deportivas, promover la conservación, generación y difusión de las manifestaciones culturales, científicas, artísticas, tecnológicas y de conocimientos tradicionales, para lo cual efectuará labores de investigación; así mismo desarrolla acciones benéficas, brindando auxilio a poblaciones o personas afectadas por desastres o calamidades de origen antropogénico o naturales.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú
2. Ley N° 30220 - Ley Universitaria
- 2.3. Estatuto y Reglamento de la UNALM.
- 2.4. Código Civil, Decreto Legislativo N° 295.



2.5. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el D.L. N°1272.

2.6. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, de acuerdo con sus respectivas competencias y fines, realizando estrategias conjuntas expresadas en los ámbitos de: colaboración, extensión social, investigación y promoción del desarrollo.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LA UNALM** y **PRO VALORES Y DESARROLLO** quedan autorizados a suscribir convenios específicos, adendas y otros para el desarrollo de planes, proyectos y programas.



Los Convenios Específicos que se suscribirán como consecuencia del Convenio Marco, indicarán la descripción y los objetivos de los planes, proyectos y programas a desarrollar precisando los órganos ejecutores, los recursos técnicos, financieros y humanos, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y las obligaciones de las partes, entre otros.



CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LA UNALM, se compromete a:

5.1.1. Coadyuvar conjuntamente al cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio.

5.1.2. Brindar la asistencia técnica y apoyo institucional correspondiente dentro del



ámbito de su competencia.

5.1.3. Desarrollar en forma conjunta actividades que promuevan el desarrollo nacional, con especial énfasis en el sector forestal y de fauna silvestre.

5.1.4. Desarrollar actividades conjuntas de investigación básica y aplicada, con especial énfasis en el sector forestal y de fauna silvestre.

PRO VALORES Y DESARROLLO se compromete a:

5.2.1. Coadyuvar conjuntamente al cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio.

5.2.2. Brindar la asistencia técnica y soporte institucional correspondiente dentro del ámbito de sus fines.

5.2.3. Desarrollar en forma conjunta actividades que promuevan el desarrollo nacional, con especial énfasis en el sector forestal y de fauna silvestre.

5.2.4. Desarrollar actividades conjuntas de investigación básica y aplicada, con especial énfasis en el sector forestal y de fauna silvestre.



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

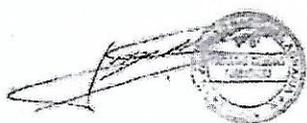
El convenio marco tendrá una vigencia de tres (03) años, plazo que regirá desde la última fecha de suscripción, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución:

a) Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa y previa comunicación por escrito, a la otra parte con una anticipación no menor a treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio Marco no



liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.

b) Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el convenio, de mantenerse el incumplimiento.

d) Cuando alguna de las partes se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

La resolución adoptada por una de las partes no la exime de culminar los convenios específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causas de fuerza mayor que impidan su continuación.



CLÁUSULA OCTAVA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

LAS PARTES acuerdan cumplir con los fines establecidos en el presente convenio, con sus propios recursos o gestionaran de manera conjunta los recursos necesarios. En ese sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio marco no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de **LAS PARTES**. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan, que el convenio no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una **IMPLEMENTACIÓN** eficaz del presente convenio, **LAS PARTES**



convienen designar como Coordinadores encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las personas que ocupen los siguientes cargos:

- Por **PRO VALORES Y DESARROLLO:**
 - Presidente

- Por **LA UNALM:**
 - Coordinador: Director de la Oficina de Gestión Interinstitucional y Asuntos Globales
 - Co-coordinador: Decano de la Facultad de Ciencias Forestales

Para el caso de la UNALM, el Co-coordinador deberá poner en conocimiento al Coordinador, de todos los requerimientos, necesidades y actividades en el marco del presente convenio y deberá contar con la aprobación de este.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 88.3 del artículo 88° de la Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el convenio de manera libre y de conformidad a sus fines y competencias. Sin embargo, si durante su vigencia



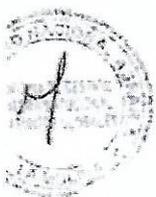
alguna de las partes no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe, serán resueltas por mutuo acuerdo, mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en intención al espíritu que anima a las partes que celebran el presente.



Sin perjuicio de lo antes convenido, las controversias derivadas de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en la vía de conciliación extrajudicial. De no llegar las partes a un acuerdo total o frente a un acuerdo parcial, los puntos controvertidos serán sometidos a la competencia territorial de los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS NOTIFICACIONES Y DEL DOMICILIO

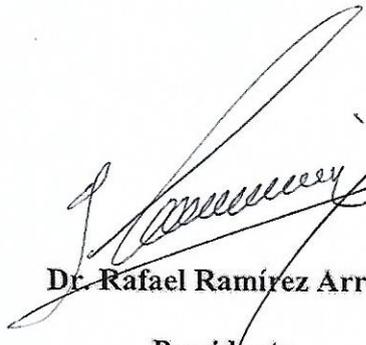
Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento correspondiente sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este convenio y de las Adendas que se suscriban, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por



el destinatario.

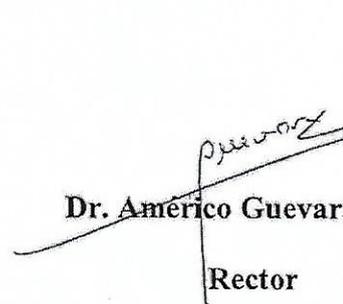
Estando ambas partes de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, en todas y cada una de las cláusulas, suscriben por duplicado en señal de conformidad, a los 05 días del mes de abril del año 2021.




Dr. Rafael Ramírez Arroyo
Presidente



PRO VALORES Y DESARROLLO


Dr. Americo Guevara Pérez
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA

LA MOLINA

